

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 07/08/2019**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

**CONTRATO No. 92/2019
LICITACION PÚBLICA No.15/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.22/2019
FONDO GENERAL**

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR EN FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo número **DOSCIENTOS CINCUENTA**, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno ordinal tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el cual la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud acuerda asignar funciones al suscrito, como Director Médico Hospital Especializado, en el Hospital Nacional Rosales, a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el Ingeniero (.....), de (.....) años de edad, Ingeniero Biomédico, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesena mil trescientos setenta y uno-cero cero uno seis, en su calidad de Apoderado Especial, personería que acreditamos por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Antonio Guirola Moze, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza,

domicilio y finalidad de la referida sociedad, y nuestro nombramiento como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 15/2019 denominado “**SUMINISTRO E INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO E INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL INSUMO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	2	<p>Raf, S.A. de C.V.</p> <p>Solicitan:</p> <p>Película Radiológica base azul, (10 X 12) pulgadas para impresor en seco, caja de 100, según marca y modelo de impresor.</p> <p>Se requiere: Caja de 100 – 150 Películas, siempre que se respete la cantidad de hojas totales solicitadas</p> <p>Codigo: 10404101</p> <p>Adjudicado:</p> <p>Pelicula Radiologica, base azul, tamaño 10 x 12, para impresor DRYVIEW 6950 y 5950. Se incluye 4 Sistemas Convertidores Analogos a Digital y el Sistema de Administracion y Procesamiento de Imágenes Medicas.</p> <p>Marca: Carestream/Dryview</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento: 14-16 Meses.</p> <p>Presentación: Caja por 125 hojas</p> <p>No. De Registro ante la DNM; IM 071210072014</p> <p>Observaciones: Se entregaran 224 cajas de peliculas de 125 hojas cada una.</p>	C/U (PELICULA)	28,000	\$ 1.90	\$ 53,200.00	<p>PRIMERA ENTREGA: 40% EN 65 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 30% A 40 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA</p> <p>TERCERA ENTREGA: 30% 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA SEGUNDA ENTREGA.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL INSUMO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
2	2	<p>Raf, S.A. de C.V.</p> <p>Solicitan:</p> <p>Película Radiológica base azul, (14 X 17) pulgadas para impresor en seco, caja de 100, según marca y modelo de impresor.</p> <p>Se requiere: Caja de 100 – 150 Películas, siempre que se respete la cantidad de hojas totales solicitadas</p> <p>Codigo: 10404100</p> <p>Adjudicado:</p> <p>Película Radiológica, base azul, tamaño 14 x 17', para impresor DRYVIEW 6950 y 5950. Se incluye 4 Sistemas Convertidores Analógicos a Digital y el Sistema de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas.</p> <p>Marca: Carestream/Dryview</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento: 14-16 Meses.</p> <p>Presentación: Caja por 125 hojas</p> <p>No. De Registro ante la DNM; IM 071210072014</p> <p>Observaciones: Se entregaran 360 cajas de películas de 125 hojas cada una.</p>	C/U (PELICULA)	45,000	\$ 3.80	\$171,000.00	<p>PRIMERA ENTREGA: 40% EN 65 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 30% A 40 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA</p> <p>TERCERA ENTREGA: 30% 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA SEGUNDA ENTREGA.</p>
4	2	<p>Raf, S.A. de C.V.</p> <p>Solicitan:</p> <p>Medio de contraste yodado (al 30-50%) no ionizado, frasco vial.30-50 ml</p> <p>Codigo: 10403020</p> <p>Adjudicado:</p> <p>Omnipaque 300mg/ml. Medio de contraste no ionico. Frasco de 50ml.</p> <p>Marca: GE Healthcare</p> <p>Origen: Irlanda</p> <p>Vencimiento: 18-24 Meses</p> <p>Presentacion: Frasco de 50ml.</p> <p>No. De Registro ante la DNM: F011113022002</p>	C/U	900	\$ 13.88	\$ 12,492.00	<p>LA PRIMERA ENTREGA: EL 50% EN 20 DIAS HABILES DESPUES FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.</p> <p>LA SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA.</p>

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL INSUMO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
5	2	Raf, S.A. de C.V. Solicitan: Medio de contraste no ionizado, frasco 100ml Codigo: 10403022 Adjudicado: Omnipaque 300mg/ml. Medio de contraste no ionico. Frasco de 100ml. Marca: GE Healthcare Origen: Irlanda Vencimiento: 18-24 Meses Presentacion: Frasco de 100ml. No. De Registro ante la DNM: F011113022002	C/U	2,600	\$ 17.33	\$ 45,058.00	LA PRIMERA ENTREGA: EL 50% EN 20 DIAS HABILES DESPUES FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO. LA SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA.
6	2	Raf, S.A. de C.V. Solicitan: Medio de contraste para magnetico de eliminaci3n renal Frasco 15 ml Codigo: 10403015 Adjudicado: Omniscan. Medio de contraste para magnetico de eliminacion renal. Frasco 15ml. Marca: GE Healthcare Origen: Irlanda Vencimiento: 18-24 Meses Presentacion: Frasco de 15ml. No. De Registro ante la DNM: F021014052003	C/U	1,400	\$ 18.56	\$ 25,984.00	LA PRIMERA ENTREGA: EL 50% EN 20 DIAS HABILES DESPUES FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO. LA SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA.
9	2	Raf, S.A. de C.V. Solicitan: Papel para ultrasonografia de alta densidad segun, marca, y modelo, Rollo SE REQUIERE: Rollo B/N tipo High Glossy Codigo: 10204015 Adjudicado: Papel para ultrasonografia de alta densidad UPP-110HG, High Glossy B/N. Segun marca y modelo. Rollo Marca: Sony Origen: Japon Vencimiento: S/V Presentacion: Rollo No. De Registro ante la DNM: No requiere registro.	C/U	120	\$ 16.98	\$ 2,037.60	SOLO UNA ENTREGA 100% 20 DIAS HABILES DESPUES FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL INSUMO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
13	2	Raf, S.A. de C.V. Solicitan: Gel Hidrosoluble para ultrasonografia, envase de 5 Litros. Codigo: 11700025 Adjudicado: Gel Hidrosoluble para ultrasonografia, envase 5 Lt. Incluye fco. dispensador de 250ml. Marca: Ecogel 200 Origen: Canada Vencimiento: 18-24 Meses Presentacion: Envase de 5 Litros. No. De Registro ante la DNM: IM158527112014	C/U	35	\$ 14.31	\$ 500.85	SOLO UNA ENTREGA 100% 20 DIAS HABILES DESPUES FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$310,272.45	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos para el Servicio de Radiología e Imágenes, este Centro Hospitalario se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.15/2019 “**SUMINISTRO E INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES**”, b) Adenda No. 01/2019 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No.22/2019, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados son FIRMES; **b)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; **c)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso

contrario se hará efectiva dicha garantía y Efectos Legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887 del 21 de Mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, al contratista previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta **(30)** días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos)**. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal)**. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.; a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración. i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales, j) Nombre del fabricante, k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, l) Indicaciones de uso, m) Otras indicaciones del fabricante, n) Condiciones de manejo y almacenamiento,

o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo:** **El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i)Otras pruebas requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. VALIDO PARA SUSTANCIAS O SOLUCIONES (MEDIOS CONTRASTE O SOLUCIONES ANTISEPTICAS). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 18 MESES DEL RENGLON Nos. 4, 5, 6, 9 y 13;** Contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo. (Y no debe de ser menor de **14 meses** para los **renglones del No.1 y 2,** Películas radiológicas.) Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis **por cada número de lote a entregar,** de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 887 del 21 de Mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual

presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente contrato. La contratista deberá presentar la Autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, de Inscripción de importación o licencia de fabricación de los insumos que lo requieran. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que la contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente, **D)** La contratista se obliga para la entrega de los renglones números **1 y 2** con las condiciones especiales siguientes: Entregará Equipo Digitalizador y Sistemas de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas en comodato, las especificaciones técnicas se detallan a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	CANT.
1	SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL (DIGITALIZADOR DE IMÁGENES)	4
CODIGO	60502400	
ESPECIFICACIONES TECNICAS		
EQUIPO:		
<p>Equipo que digitaliza imágenes radiológicas convencionales, capturadas en cassetas de fósforo, para ser visualizadas, almacenadas e impresas a partir de la lectura de las cassetas con Pantalla de fósforo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de elementos para obtener y digitalizar imágenes radiográficas convencionales con el fin de visualizarlas, almacenarlas o imprimirlas. • Se utiliza con equipos radiográficos convencionales para diversos propósitos. • Consta de una unidad de exposición con receptor de imágenes (p. ej., un chasis que contiene una placa), un lector de imágenes, una consola informática y una impresora. <p>La imagen se obtiene sobre una sustancia fotoestimulable (p. ej., una pantalla de fósforo montada en un chasis) y se transforma en una señal eléctrica analógica en un escáner láser; a su vez, esta señal se amplifica y convierte en una señal digital, que se almacena y procesa en un ordenador.</p>		

1	DESCRIPCION GENERAL:
1.1	<ul style="list-style-type: none"> • Conectividad con estaciones remotas de post procesamiento, impresoras, servidores PACS (Picture Archiving and Communication System), etc., según estándar DICOM 3.0 (Digital Imaging and Communication la Medicine), para lo cual deberá proporcionar toda la información requerida para garantizar dicha conectividad. • Servicios DICOM mínimos requeridos: <ul style="list-style-type: none"> - DICOM PRINT - DICOM STORAGE - DICOM WORKLIST - DICOM VERIFICATION • Presentar la Declaración de Conformidad de los servicios DICOM de la modalidad ofertada.
1.2	Exportación de imágenes- DICOM ó JPG- en el disco o CD/DVD con DICOM Viewer.
1.3	Resolución Espacial desde 10 pixeles/mm o mayor.
1.4	Resolución en escala de grises o conversión analógica – digital o nivel de gradación digital de información de 12 Bits por pixel o mayor.
1.5	Capacidad de almacenamiento de al menos 25,000 imágenes (14X17).
1.6	<p>Lector de placas de imágenes con alimentador con las siguiente características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Al menos dos ranuras para los equipos del área de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades. b) De una ranura para los equipos a instalarse en quirófanos central y quirófanos de emergencias.
1.7	<ul style="list-style-type: none"> a) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 - 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX CENTRAL b) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 – 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX ESPECIALIDADES c) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN SALA DE QUIROFANO CENTRAL. d) Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN SALA DE QUIROFANO EMERGENCIAS.
1.8	Procesamiento o post-procesamiento de imágenes.
2	ESTACIÓN DE VISUALIZACIÓN INTEGRADA O EXTERNA AL EQUIPO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
2.1	<p>Hardware:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de doble núcleo de al menos 2 GHz • Memoria RAM de al menos 2 GB • Disco Duro de al menos 80 GB • Quemador de CD/DVD RW

	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo Windows o Linux en castellano • Monitor LCD de 17 – 19 pulgadas o mayor, con una resolución aproximada de 1280 X 1024 pixeles • Mesa o Estante para colocar accesorios incluidos como monitor, mouse y teclado
2.2	<p>Software para realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada de datos demográficos del paciente, tipo de examen e identificación de la caseta • Conexión al sistema digitalizador • Control de calidad y corrección de la imagen mediante la utilización de herramientas de fácil uso y acceso, a mencionar: <ul style="list-style-type: none"> - Detección y supresión de artefactos por líneas de rejilla - Reducción de ruido cuántico en áreas de baja exposición - Definición y clasificación de procedimientos utilizados con frecuencia
3	CASETAS:
3.1	<p>Los chasis deben tener pantallas de fósforo. Chasis para propósito general :</p> <p>RX ESPECIALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) – 35 x 43 cm. (14" x 17") • 8 (ocho) – 35 x 35 cm. (14" x 14") <p>RX CENTRAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 (diez) – 35 x 43 cm. (14" x 17") • 10 (diez) – 35 x 35 cm. (14" x 14") <p>RX QUIROFANO CENTRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17") <p>RX QUIROFANO DE EMERGENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17")
4	NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS VIGENTES:
4.1	Que cumpla con alguno de los siguientes certificados: FDA, CE ó JIS e ISO 13485.
5	CARACTERISTICAS ELECTRICAS:
5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 115 – 120 VAC, ± 5% • 60 Hz, Fases: 1 • Con sistema de respaldo de energía de al menos 15 minutos. • Seguridad eléctrica de acuerdo a UL2601-1, IEC 60601-1 IEC 60601-2.
6	ACCESORIOS INCLUIDOS:
6.1	<p>a) Una Impresora en seco láser para cada equipo digitalizador, CR de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades.</p> <p>b) Una Impresora en seco láser para instalarse en el área de Emergencias.</p>
6.2	Dos bandejas que maneje los siguientes tamaños de película: 10 x 12" y 14 x 17"
6.3	Con capacidad para imprimir los siguientes tamaños de película: 10" x 12", y 14" x 17" en aplicaciones de radiología general.

6.4	Para radiología general alta resolución DPI o PPI de 300 o mayor o 100 micrones.
6.5	Protocolo DICOM.
6.6	Pantalla que despliegue el estatus del equipo.
6.7	Niveles de grises de 12 bits o mayor.
7	CONDICIONES DE INSTALACION Y RECEPCION:
7.1	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. Utilizando los componentes y/o montajes requeridos por el fabricante para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres • Dicha instalación se realizará en coordinación con el personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento de esta institución, a entera satisfacción del administrador del contrato • El oferente debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.
8	INFORMACION TECNICA REQUERIDA:
8.1	<p>Con la oferta: Catálogos originales referenciando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en idioma castellano</p> <p>Con el equipo al momento de la instalación deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de operación en castellano • Todos los manuales en forma impresa y digital
9	GARANTIA DEL EQUIPO:
9.1	Mientras dure el contrato y se tenga existencia de los bienes
10	CAPACITACION:
10.1	<p>El contratista proporcionará la capacitación que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación y manejo del equipo (16 horas), impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS	1
Código: 60501470		
ESPECIFICACIONES TECNICAS		
1	DESCRIPCION GENERAL: Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de imágenes médicas conformado por los siguientes componentes y características:	
1.1	1 Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.	
1.2	1 Servidor para sistema de reconocimiento de voz.	
	3 Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos	

1.3	radiólogos).
1.4	5 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos).
1.4.1	16 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en quirófanos).
1.5	3 Estaciones de Transcripción
1.6	1 Estaciones para quemado de CD/DVD que incluya aplicación y licenciamiento para exportación con software de visualización que se sincronice con el sistema PACS.
1.7	Red de cableado estructurado para todos los componentes del sistema.
2	CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
2.1	Protocolo de comunicación y formato de imágenes DICOM 3.0
2.2	Licencia de base de datos con capacidad para administración de 100,000 estudios por año
2.3	Capacidad de generación de copia de seguridad de la base de datos de archivos.
2.4	Licencia de transmisión por secuencias (transmisión y actualización en tiempo real , Streaming) que permita la difusión continua de imágenes desde el servidor hacia las distintas estaciones.
2.5	Licencia para 3 estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas. Cada licencia deberá de ser de carácter exclusivo para el uso con su respectiva estación.
2.6	Licencia flotante para 5 usuarios concurrentes para igual número de estaciones de consulta y visualización. Deberá contar con software para navegador web que permita conectarse con el servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.
2.7	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
2.8	Software Defender de Microsoft Windows.
2.9	Doble Procesador, cada uno de al menos 2.1 GHz.
2.10	Memoria RAM de al menos 32 GB.
2.11	El servidor debe de contar con fuente de alimentación redundante que permita realizar cambio en caliente en caso de falla.
2.12	Capacidad almacenamiento de imágenes de 15 Terabytes, en arreglo RAID 5, que permita archivar estudios por lo menos por 5 años.
2.13	Capacidad de almacenamiento de disco de 2 TB para sistema operativo, aplicación y base de datos, en arreglo RAID 1.
2.14	Administración automatizada del flujo de trabajo.
2.15	Capacidad de compresión de imágenes con pérdida (lossy compression) y sin pérdida (lossless compression).
2.16	Sistema con arquitectura web con capacidad de operar como servidor de grupo, que permita realizar el manejo centralizado, almacenamiento distribuido y acceso rápido a la información.
2.17	El sistema deberá ser configurable y escalable (modalidades, almacenamiento, estaciones de visualización, número de usuarios, etc.) de acuerdo a futuras necesidades del hospital.

2.18	Asignación individual de derechos de acceso a nivel de usuario (lectura, escritura, eliminación) y a nivel de grupo (listas de pacientes). Todas las estaciones de trabajo tendrán la posibilidad de acceso al archivo central, estando restringido según la categoría o jerarquía.
2.19	Posibilidad de otorgar acceso a usuarios autorizados a la base de datos de pacientes vía LAN, WAN usando estaciones de diagnóstico o vía WEB.
2.20	Con capacidad para almacenar de forma independiente en medios extraíbles tales como CD, DVD, y USB.
2.21	Importación/Exportación de objetos DICOM, TIFF, BMP y JPEG.
2.22	Se deberá de presentar la última versión de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado, en la cual deberán verificarse los siguientes servicios DICOM mínimos requeridos: <ul style="list-style-type: none"> • Storage Commitment Push Model SOP Class – SCP • Basic Grayscale Print Management Meta SOP – SCU • Basic Color Print Management Meta SOP – SCU • Study Root Query/Retrieve Information Model FIND – SCU/SCP • Study Root Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU/SCP • Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model FIND – SCU • Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU • Verification – SCU/SCP
2.23	El sistema deberá de permitir la interconexión e intercambio de información con las distintas modalidades con las que cuenta el hospital. Dicha capacidad de interconexión deberá ser verificada a través de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado: <ul style="list-style-type: none"> • Computed Tomography Image Storage – SCU/SCP • Magnetic Resonance Image Storage – SCU/SCP • Computed Radiography Image Storage – SCU/SCP • X-Ray Radiofluoroscopic Image Storage – SCU/SCP • X-Ray Angiographic Image Storage – SCU/SCP • X-Ray Angiographic Bi-Plane Image Storage – SCU/SCP • Ultrasound Image Storage – SCU/SCP • Ultrasound Multi-Frame Image Storage – SCU/SCP • Digital X-Ray Image Storage For Presentation – SCU/SCP • Digital X-Ray Image Storage For Processing – SCU/SCP • Secondary Capture Image Storage – SCU/SCP
2.24	Facilidad de integración con sistemas de información de red existentes o futuros como HIS, RIS u otros PACS.
2.25	Los informes radiológicos deberán ser almacenados en la base de datos para su acceso y distribución a través del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas).
3	CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE RECONOCIMIENTO DE VOZ: Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de reconocimiento de voz deberá contar con al menos las siguientes características:

3.1	Licencia de reporte radiológico por reconocimiento de voz para 100,000 estudios por año.
3.2	Capacidad de transcripción de voz a texto en tiempo real según el médico radiólogo dicta el reporte radiológico.
3.3	El sistema de reconocimiento de voz deberá de integrarse de manera óptima al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
3.4	Capacidad de personalización según características de dicción por cada usuario (radiólogo).
3.5	Manipulación de la interface por medio de comandos de habla.
3.6	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
3.7	Procesador de al menos 3.0 GHz.
3.8	Memoria RAM de al menos 8 GB.
3.9	Capacidad de almacenamiento de disco de 250 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
4	CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE PROCESAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 3 (tres). Cada una de las estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
4.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
4.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
4.3	Memoria RAM de al menos 16 GB con capacidad de expansión hasta 64GB
4.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
4.5	Quemador de CD/DVD.
4.6	Software de procesamiento de texto Microsoft Word, o equivalente, que sea capaz de integrarse al sistema de reconocimiento de voz y reporte radiológico, y al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
4.6	Tarjeta gráfica de al menos 2 GB, con capacidad para soportar 3 monitores.
4.7	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
4.8	2 (dos) monitores de 21" para visualización de imágenes, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado médico, con certificación FDA. • Resolución de 3 Megapíxeles. • Matriz de 2048 X 1536 píxeles. • Software destinado para adaptación de los monitores a lectura médica. O (1) un monitor de 30 pulgadas, 6 megapíxeles grado médico, matriz 3280 x 2048 Pixeles, Certificación FDA.
4.9	Micrófono para reconocimiento de voz con mandos o controles que permitan accionar y pausar el dictado digital.
4.10	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
4.11	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
4.11.1	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de visualización multimonitor.

4.11.2	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
4.11.3	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de imágenes multi-modalidad libremente seleccionables por el usuario.
4.11.4	<ul style="list-style-type: none"> • Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.
4.11.5	<ul style="list-style-type: none"> • Opción de configurar impresión automática.
4.11.6	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.
4.11.7	<ul style="list-style-type: none"> • Anotaciones básicas y medidas.
4.11.8	<ul style="list-style-type: none"> c) Herramientas para efectuar la función de Mediciones Avanzadas, medición de distancias y ángulos, región o área de interés (ROI), Volumen de interés (VOI), Coxometría, medición de pelvis, ángulo de Cobb
4.11.9	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de reportes estructurados.
4.11.10	<ul style="list-style-type: none"> • Opción de Cine con posibilidad de guardar en formato de vídeo.
4.11.11	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de series y estudios.
4.11.12	<ul style="list-style-type: none"> • Creación y pre-visualización de imágenes clave.
4.11.13	<ul style="list-style-type: none"> • Zoom/Pan continúa.
4.11.14	<ul style="list-style-type: none"> • Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
4.11.15	<ul style="list-style-type: none"> • Representación y análisis 3D, y representación de volumen.
4.11.16	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción Multiplanar MPR.
4.11.17	<ul style="list-style-type: none"> • Proyección de intensidad máxima MIP.
4.11.18	<ul style="list-style-type: none"> • Proyección de intensidad mínima MinIP.
4.11.19	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización simultánea de imágenes 2D y 3D para una fácil comparación de series de imágenes.
4.11.20	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de vasos y definición de tejidos. Deberá contar con representación automática 3D de vasos y representación de sección transversal o las herramientas para la evaluación cuantitativa de los vasos.
4.11.21	<ul style="list-style-type: none"> • Remoción automática de huesos. Deberá permitir la revisión preliminar de manera continua en tanto que el proceso de concluye.
4.11.22	<ul style="list-style-type: none"> • Paquete de Cardiología. Deberá de permitir la visualización de la sección transversal del eje del corazón, visualización de las cuatro cámaras cardíacas, y visualización panorámica y de la sección transversal de los vasos y arterias coronarias. Adicionalmente deberá contar con posibilidad de realizar análisis de placas de calcio y cuantificación.
5	<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 6 (seis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:</p>
5.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
5.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
5.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
5.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
5.5	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.

5.6	1 (un) monitor de 23" de uso ofimático general, de alta resolución (HD), con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 2 Megapíxeles. • Matriz de 1920 X 1080 píxeles.
5.7	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
5.8	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
5.8.1	• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
5.8.2	• Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.
5.8.5	• Anotaciones básicas y medidas.
5.8.6	• Visualización de reportes estructurados.
5.8.7	• Integración de series y estudios.
5.8.8	• Zoom/Pan continua.
5.8.9	• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
5.8.10	• Reconstrucción Multiplanar MPR.
6	CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA QUIROFANOS cantidad requerida: 16 (dieciséis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
6.1	Sistema operativo Microsoft Windows 7 Professional, con arquitectura de 64 bits. O superior. Deberá ser en idioma castellano.
6.2	Procesador Intel Core i3 de 3.1 GHz o equivalente Superior.
6.3	Pantalla de visualización de 23 pulgadas con tecnología LED Táctil, Matriz de 1920x1080 con resolución de 2MPX, con antirreflejo.
6.4	Memoria de 8G o superior, con posibilidad de expansión.
6.5	Interfaz de comunicación Ethernet 10/100/1000 LAN
6.6	Capacidad de integración a red por medio de red WI-FI
6.7	Disco duro de 500GB o superior.
6.8	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
6.8.1	• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
6.8.2	• Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.
6.8.5	• Anotaciones básicas y medidas.
6.8.6	• Visualización de reportes estructurados.
6.8.7	• Integración de series y estudios.
6.8.8	• Zoom/Pan continúa.
6.8.9	• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
6.8.10	• Capacidad de realización de MPR
6.8.11	Capacidad de acceso ilimitado a las 16 estaciones simultáneamente sin afectar el flujo de trabajo de las estaciones de diagnóstico y sitios referentes a través de aplicación por medio del web server.
6.8.12	Configuración de los usuarios con niveles de acceso restringidos de acuerdo a los requerimientos solicitados por el servicio.

6.9	<p>Accesorio para empotrar en pared: Deberá tener la capacidad de empotrar en pared con un rack o brazo articulado que permita su fácil movilidad. Nota. Se debe presentar documentación para asegurar la movilidad de la pantalla.</p>
7	CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACIÓN PARA QUEMADO DE CD/DVD: Cantidad requerida: 1 (una). Las estación para quemado de CD/DVD deberá contar con al menos las siguientes características:
7.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
7.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
7.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
7.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
7.5	Quemador de CD/DVD. 16 x DVD + - RW.
7.6	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.
7.7	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
7.8	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
7.9	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
7.9.1	<ul style="list-style-type: none"> • Software que permita copiar o grabar estudios en un CD o DVD. Las imágenes deberán ser grabadas en formato DICOM DIR, de manera que los estudios puedan ser exportados a cualquier dispositivo compatible con formato DICOM.
7.9.2	<ul style="list-style-type: none"> • Software de visualización autoejecutable embebido en el CD o DVD, de manera que los estudios puedan ser visualizados en una PC de uso general.
7.9.3	<ul style="list-style-type: none"> • Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.
7.9.4	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.
7.9.5	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de anotaciones y medidas.
7.9.6	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de reportes estructurados.
7.9.7	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción Multiplanar MPR.
8	INTEGRACIÓN A LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA: Se deberá de implementar de ser requerido una red de cableado estructurado de tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:
8.1	<p>Se deberá de implementar interconexión por tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de tomografía computarizada. • Equipo de resonancia magnética. • Equipos de ultrasonografía. • Equipos digitalizadores CR. • Impresoras Láser. • Estaciones de post-procesamiento. • Estaciones de Transcripción

8.2	<p>De igual forma la red a implementar deberá de interconectar todos los elementos del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas. • Servidor para sistema de reconocimiento de voz. • Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos). • Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos). • Estación para quemado de CD/DVD. • Servidor HIS, RIS Y PACS del MINSAL y/o HNR. • Estaciones de Transcripción
8.3	Deberán tomarse las siguientes consideraciones:
8.3.1	<ul style="list-style-type: none"> • Los puntos de red deberán ser certificados.
8.3.2	<ul style="list-style-type: none"> • La verificación de la interconexión a nivel de infraestructura de red deberá ser establecida a nivel de TCP/IP, en tanto que la verificación de la interconexión a nivel DICOM deberá ser establecida mediante la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado.
8.3.3	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán incluir todos los accesorios, dispositivos de conexión, enrutamiento y materiales que garanticen quede de manera ordenada en las canalizaciones correspondientes.
8.3.4	<ul style="list-style-type: none"> • La canalización de punto de acceso (Equipo) hacia patchpend del gabinete más cercano. Deberá elaborarse según especificaciones de informática. Según lo indicado en el <u>Anexo No. 1-Especificaciones Tecnicas de Informática y Anexo No. 2-Puntos de Red.</u>
8.3.5	<ul style="list-style-type: none"> • Debera Incluir patchcord de 3 y 7 pies; por cada punto terminado.
8.3.6	<ul style="list-style-type: none"> • El ofertante deberá realizar visita de carácter obligatorio a las dependencias del hospital según se indique en la base de licitación con el propósito de establecer de manera específica los equipos a interconectar y los sitios específicos en donde se ubicarán los componentes del sistema PACS, lo cual deberá de constar en un acta firmada por la Jefatura del Servicio de Radiología, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento o delegado, Jefatura de Unidad de Informática o delegado y un representante de la UACI.
9	CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS: Todos los componentes del sistema deberán de contar con las siguientes características:
9.1	<p>Todos los componentes del sistema deberán de contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 120 VAC. • Frecuencia: 60 Hertz. • Fases: 1 (una). • UPS con respaldo de al menos 15 minutos.

10	NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS
10.1	<p>Tanto el sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas, como los monitores para visualización de imágenes, por ser sistemas para uso exclusivo en aplicaciones médicas, deberán estar contruidos de acuerdo a cualquiera de las normas de seguridad y estándares para uso en servicios de radiología. Además deberá de presentarse documentación que compruebe que los equipos detallados arriba equipo cumplen con cualquiera de las normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado FDA. • Certificado CE. • Certificado ISO 9001 y/o ISO 13485.
11	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
11.1	<p>Deberá entregarse con la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogos originales con especificaciones técnicas
11.2	<p>Deberá entregarse con el equipo, en original, dos copias impresas y una copia digital del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Operación en castellano. • Manual de instalación y configuración. • Manual de servicio. <p>Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés.</p>
12	GARANTIA
12.1	<p>En comodato mientras dure el contrato y se tenga existencia de los insumos. La empresa adjudicada deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 3 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.</p> <p>Soporte Técnico: La Contratista deberá contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados acordes al equipo suministrado.</p>
13	CAPACITACION
13.1	<p>La contratista proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación y manejo del equipo (16 horas), Impartido al operador e informático en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica. • Acompañamiento personal técnico capacitado al operador del equipo, el tiempo que sea necesario, en el área de trabajo.
14	CONDICIONES DE INSTALACION
14.1	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. • Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo según se indique en la Base de Licitación.

15	CONDICIONES AMBIENTALES: El licitante deberá incluir instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo al siguiente detalle:
15.1	Se deberá instalar un aire acondicionado tipo mini Split acorde al área donde se instalara la estación de lectura del edificio de especialidades.
15.2	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split de con capacidad acorde al área de lectura de rayos X Central
15.3	Instalación de sistema de aire acondicionado de respaldo tipo CENTRAL en el área de servidores con capacidad de 3T para apoyar en el acondicionamiento de temperatura del área de servidores.
15.4	La contratista debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL EQUIPO EN COMODATO.

Por la contratación de los renglones No. 1 y 2 respectivamente, la empresa adjudicada se obliga a ceder a la institución bajo la modalidad de **comodato**, la instalación de cuatro (4) equipos SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL (Digitalizador de Imágenes CR) y para los equipos de RX CENTRAL, ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS; será necesaria la instalación de 1 IMPRESORA LASER.

Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido**; durante las existencias de los insumos en la bodega / servicio del Hospital.

- Estos equipos serán instalados uno en el área de **Rayos X Central**; uno en el área de **Especialidades, uno en el Quirófano Central y uno en Quirófano de Emergencia**; en coordinación con personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento y personal técnico de Informática de esta Institución.
- Los equipos a entregar bajo la modalidad de comodato, Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido**; según las especificaciones técnicas ofertadas.
- **La Contratista debe comprometerse que los datos generados y almacenados por el sistema PACS serán de propiedad de la Institución sin restricciones a su acceso, manejo y almacenamiento, lo que debe garantizarse, aun posterior a la vigencia del contrato que resulte de este proceso, así como integración a los Sistemas HIS, RIS Y PACS que el Ministerio o la Institución, tenga a bien instalar; y para el ingreso/egresos de estudios al PACS, sin que el requerimiento implique algún costo adicional de licenciamiento o por cualquier otro concepto para el HNR, el MINSAL y sus establecimientos sanitarios.**

- **La contratista deberá facilitar el Cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento, Administrativo y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitidas por el MINSAL. Podrá verificarlo en el Link <http://asp.salud.gob.sv/regulation/lineamientos.asp>; establecido en el portal de la hoja web del MINSAL.**

La Contratista deberá comprometerse en forma expresa a brindar, al equipo en comodato el mantenimiento bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá indicar en la oferta el nombre de la persona natural y/o jurídica que asumirá la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo en comodato para lo cual deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente en el ámbito local y autorizado por el fabricante, presentando juntamente con la oferta el Curriculum Vitae de los técnicos asignados para lo cual es necesario anexar el listado del personal técnico a brindar el mantenimiento.
2. Estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo, cuando las circunstancias así lo demanden.
3. La contratista deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes y correctivo cuando fuere necesario y/o las recomendadas por el fabricante; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.
4. Deberá indicarse claramente las direcciones, número de teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro medio al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento correctivo y ponerlo a total disposición.
5. Presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas, con supervisión del personal de Biomédica.
6. La contratista debe comprometerse a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras, generando así bitácora de registro, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución.
7. La contratista presentara un informe trimestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio donde se realiza la instalación de equipo en comodato.
8. La Institución adoptara las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato.
9. El servicio de mantenimiento por parte del oferente por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.
10. En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo igual o similar al dañado dentro de los cinco (5) días calendario después de reportado el daño. Debe aportar listado del recurso humano profesional calificado que brindara el cambio del equipo, en caso que no fuera el mismo.
11. Sustitución por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continúa prestación del servicio.
12. Deben en forma expresa garantizar que el equipo estará disponible para funcionar, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.

13.	La contratista debe comprometerse en forma expresa asumir y correr con todos los gastos, para que funcionen adecuadamente y deberá aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite.
14.	La contratista asume totalmente la responsabilidad y costos por el mantenimiento preventivo, correctivo, todo tipo de materiales, suministros de repuestos requeridos y necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo.
15.	En caso de eventual desastre natural, incendio o accidente, la Institución no se hace responsable por el equipo en comodato, por lo cual el oferente debe contar con las pólizas de seguros correspondientes.
16.	Es entendido y así debe consignar en la oferta que para el servicio integral de mantenimiento se contara con toda la infraestructura y soporte técnico calificado necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesario.
17.	La contratista debe presentar Carta de Garantía en donde se compromete a contar con reserva de repuestos para su mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en comodato.
18.	La Contratista debe dar capacitación al personal del Servicio de Radiología (a criterio del jefe, de quien lo debe recibir) en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales (HNR) en horarios del trabajo del mismo y en forma periódica, sobre el manejo del equipo y nuevas técnicas de uso.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Insumos para Radiología e Imágenes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$310,272.45)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria **PFG-65/19, OBJ. ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **4, 5, 6 y 13, OBJ. ESP: 54113**, que corresponde al renglón número **9, OBJ. ESP: 54199**, que corresponde a los renglones números **1 y 2**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio, y según se establece en la Cláusula Primera, y según detalle de plazo de entrega y porcentajes por renglón, después de la distribución del contrato debidamente legalizado y en coordinación con el Almacén de Insumos Médicos y Administrador de Contrato. En caso que la fecha de entrega, fuere día no hábil; se programara con el Guardalmacén respectivo, al siguiente día hábil. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista **adelanto** de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos productos que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contrato asignado para el renglón en petición. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3”

x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días de antelación al correo electrónico del guardalmacén: [jaramirez@hnr.gob.sv.](mailto:jaramirez@hnr.gob.sv), Almacén de Insumos Médicos y los Administradores de contrato siguientes:

<u>Nombre del Administrador de Contrato</u>	<u>No. De Renglones</u>	<u>Correo Electrónico</u>
Sr. Carlos Mario Rivera	R - 5.	(.....)
Licda. Marta Yanira Navarro Battle	R - 4 y 6,	(.....)
Dra. Claudia Elizabeth Jiménez de Guzmán	R - 1, 2, 9 y 13.	(.....)

En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el

Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$62,054.49)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$31,027.25)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **422**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, a la **DOCTORA CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ DE GUZMAN**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **1, 2, 9 y 13** Acuerdo HNR Número **421**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, a la **LICENCIADA MARTA YANIRA NAVARRO BATTLE**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **4 y 6**, Acuerdo HNR Número **422**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, Acuerdo HNR Número **420**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, al **LICENCIADO CARLOS MARIO RIVERA RODRIGUEZ**, quien tendrá la administración exclusiva del renglón número **5**, todos tendrán también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y

firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad a la cláusula decima segunda que se refiere a la MODIFICACION

UNILATERAL O cuando la disminución va incluida en el tramite la responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato , es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social

para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro o servicio. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los

Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador,** y la **CONTRATISTA: (.....).**- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

R-3

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).